



Resolución 2026 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo, en el grupo profesional E2 sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (especialidad “conducción de vehículos de transporte por carretera”) en el Parque Móvil del Estado, O.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 y en el artículo 28 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, se acuerda, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, convocar procesos selectivos para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna, como personal laboral fijo de la Administración General del Estado en el grupo profesional E2, especialidad “conducción de vehículos de transporte por carretera” en el Ministerio de Hacienda, en el organismo autónomo Parque Móvil del Estado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se registrá por las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. La presente Resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio de Hacienda, <https://www.hacienda.gob.es/es-es/areas%20tematicas/parquemovil/paginas/procesosselectivos.aspx> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es. Serán válidas a los efectos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones realizadas en <https://www.hacienda.gob.es/es-es/areas%20tematicas/parquemovil/paginas/procesosselectivos.aspx>
- 1.2. Se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna, como personal laboral fijo sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en los siguientes grupos profesionales y especialidades:

GP	Especialidad	TURNO LIBRE			PROMOCIÓN INTERNA			TOTAL
		General	Reserva Discapacidad	Total Turno Libre	General	Reserva Discapacidad	Total Prom. Interna	
E2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	84	14	98	91	7	98	196
TOTAL		84	14	98	91	7	98	196



Del total de las plazas convocadas se reservarán las plazas que se han señalado en el cuadro anterior para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, las personas aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el turno de acceso libre no se acumularán a las de acceso general.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el turno de acceso por promoción interna se acumularán a las de acceso general por promoción interna.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el turno de acceso por promoción interna se acumularán a las de acceso general por promoción interna.

En el caso de que las plazas convocadas por promoción interna quedarán vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de ingreso libre.

Las personas que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen participar en el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán especificarlo en el plazo de presentación de solicitudes en la casilla 22 de la solicitud.

- 1.3. La persona aspirante deberá optar exclusivamente por un turno de acceso (ingreso libre o promoción interna), que deberá consignar en la casilla 17 de su solicitud (según Resolución de 31 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Las referencias contenidas en la presente convocatoria a las actuaciones realizadas durante los procesos selectivos se entenderán hechas a los turnos de acceso libre y promoción interna, excepto aquellas que se refieran específicamente a uno de ellos, que se entenderán referidas a este.

La opción por un turno de acceso no podrá modificarse en el periodo de subsanación.

- 1.4. El proceso selectivo de turno libre se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos V y VII, en función de la especialidad y, en su caso, programa.
- 1.5. El proceso selectivo de promoción interna se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos V y VII, en función de la especialidad y, en su caso, programa.
- 1.6. Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el Anexo IV, quedando identificadas por el grupo profesional, especialidad y, en su caso, programa.
- 1.7. La persona aspirante deberá optar exclusivamente por un grupo profesional, que hará constar en la casilla 15 de su solicitud, y dentro del mismo sólo podrá optar por una especialidad y, en su caso, programa, que consignará en la casilla 16 de su solicitud. La opción por un grupo profesional no podrá modificarse en el período de subsanación.
- 1.8. La duración máxima del proceso selectivo será de un año a partir de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo causa justificada de la que se informará en la Comisión Paritaria. El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, con el desarrollo de cualquier otro proceso selectivo para el acceso al empleo público mediante las modalidades de nuevo ingreso o promoción interna.
- 1.9. El programa que ha de regir las pruebas selectivas será único, en cada uno de los turnos de acceso, para cada grupo profesional y especialidad, salvo en el caso de aquellas especialidades que cuenten con más de un programa, de acuerdo con lo que figure en el Anexo VI, en relación con el temario

relativo a la parte común, y el Anexo VII, respecto de los temas específicos correspondientes a cada especialidad.

- 1.10. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.6, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo por el turno de promoción interna y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, elegirán en primer lugar y por orden de prelación de entre todas las plazas incluidas en esta convocatoria señaladas en el Anexo IV, para ser promovidas al grupo profesional superior al que se aspire y eligiendo, como máximo, el mismo número de plazas convocadas en el turno de promoción interna para cada especialidad y, en su caso, programa.
- 1.11. Concluida la adjudicación de plazas a promoción interna, las personas aspirantes del turno de ingreso libre que hubieran superado el proceso selectivo y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán, en un número igual al de plazas convocadas por ingreso libre, contratadas con carácter fijo para la adjudicación de aquellas plazas que elijan de entre las restantes, las que no hayan sido adjudicadas previamente mediante promoción interna, también por orden de prelación, y hasta como máximo el número de plazas convocadas por el turno libre para cada especialidad y, en su caso, programa.
- 1.12. Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE del 17 de diciembre). En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- 1.13. En el caso de que la fase de oposición del proceso selectivo estuviera conformada por más de un ejercicio, a las personas que participen por el turno de reserva de personas con discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima posible a obtener en el citado ejercicio, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota, sean análogos.

En el caso de que la fase de oposición del proceso selectivo de promoción interna estuviera conformada por más de un ejercicio, a las personas que participen en el proceso selectivo de promoción interna y que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima posible a obtener en el citado ejercicio, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota, sean análogos.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio. En el caso de que en la convocatoria inmediata siguiente a la que se hubiera conservado la nota se aplicarán fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio, dichas fórmulas se aplicarán igualmente respecto de las notas conservadas.

- 1.14. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se podrá requerir a las personas participantes que realicen cualquiera de los trámites de aportación de documentación por los medios exclusivamente electrónicos que determine el órgano gestor del proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años.

2.1.3. En el proceso selectivo por promoción interna podrá participar todo el personal laboral fijo, del grupo profesional inmediatamente inferior, siempre que haya prestado dos años de servicios efectivos en dicho grupo profesional y cumpla los requisitos de titulación y cualificación exigidos.

Asimismo, se podrá participar para acceder al grupo inmediatamente superior y de la misma familia profesional cuando se trate de personal con dos años de permanencia en puestos que se encuadren en especialidades coincidentes con títulos de Formación Profesional, sin tener la titulación exigida para el grupo al que acceden, pero teniendo, al menos, una cualificación profesional completa del título correspondiente a la especialidad a la que se pretende acceder, y siempre que se cuente con la titulación exigida en el grupo profesional desde el que se promociona.

2.1.4. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título que se indica en el Anexo VII en relación con la especialidad convocada correspondiente.

Para las plazas de los Grupos Profesionales M1, E2 y E1, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener dicho título mediante el certificado del órgano educativo competente que acredite la superación de todas las asignaturas o créditos ECTS exigidos y, en su caso, el abono de las tasas académicas correspondientes a la expedición del título.

2.1.5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Igualmente, serán excluidas las personas aspirantes que pertenezcan como personal laboral fijo del ámbito del IV Convenio colectivo único para la Administración General del Estado al mismo grupo profesional y especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenta o al grupo profesional y especialidad equivalentes según la clasificación profesional del III Convenio único.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.1.7. Además, para cada especialidad y, en su caso, programa, se deberá estar en posesión, en su caso, de los requisitos específicos que figuran en la columna «FORMACIÓN ESPECÍFICA» del Anexo VII en relación con cada especialidad convocada.
- 2.1.8. Las personas aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 2.1.9. Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud 790, aprobado mediante Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web administracion.gob.es o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.
- 3.2. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero y respecto de los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo.

La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.



- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación

- 3.3. El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.
- 3.4. En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para los que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de "Tesoro Público. Derechos de examen". El sistema de pago mediante transferencia a esta cuenta sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero y desde cuentas bancarias abiertas en entidades extranjeras, no siendo admitida esta modalidad de pago en ningún otro caso.
- 3.5. En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá a la Subsecretaría de Hacienda. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de cupo de participación. En el período de subsanación únicamente se permitirá la modificación del cupo de participación en aquellas solicitudes excluidas provisionalmente por no cumplir los requisitos de participación en el inicialmente solicitado. En caso de que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un mismo interesado presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última de las presentadas
- 3.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo I.
- 3.7. Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad las personas incluidas en el apartado a) de la base 2.1.1, así como las personas extranjeras residentes en España incluidas en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 3.8. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- 3.9. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.10. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Subsecretaría de Hacienda es responsable del tratamiento de esos datos. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas, las comunicaciones necesarias para ello y la gestión de los órganos de selección. Los



derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio o del ejercicio único, según sea el caso, de la oposición. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. En este período de subsanación no será posible la modificación del turno de acceso o del grupo profesional solicitado. Tampoco podrá modificarse el cupo de participación salvo que la persona aspirante estuviera provisionalmente excluida por no cumplir los requisitos para el acceso en el último cupo solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Órgano de selección

- 5.1. El Órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El órgano convocante publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del citado Órgano de selección en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es y en la dirección expresada en el apartado 1.1 de esta convocatoria.
- 5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.4. El procedimiento de actuación del Órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.5. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.
- 5.6. El Órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.7. Corresponderá al Órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.8. El Órgano de selección publicará en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es y en la dirección expresada en el apartado 1.1 de esta convocatoria un cronograma orientativo con las fechas de realización de los procesos selectivos.
- 5.9. Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la finalización de la prueba. En el plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las plantillas podrán presentarse alegaciones a través los medios indicados por el Órgano de selección, que se entenderán contestadas mediante la publicación



de las plantillas correctoras definitivas. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

- 5.10. Se habilita al Órgano de selección para que adopte las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas o de alguna de sus fases, pudiendo establecer el procedimiento a seguir de los medios electrónicos, incluidos los audiovisuales para hacer accesibles los procesos mediante la territorialización, siempre que el número y distribución de las personas admitidas lo permita.

Asimismo, siempre que ello sea posible en función del tipo de pruebas y el número de personas aspirantes, se habilita al Órgano de selección para acumular la celebración de las diferentes pruebas en un mismo día y lugar de celebración.

- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de selección tendrá su sede en el Parque Móvil del Estado, O.A., calle de Cea Bermúdez núm. 5, 28071 (Madrid), y su dirección de correo electrónico será: pme.procesosselectivos@pme.hacienda.gob.es.
- 5.12. Las referencias realizadas en la presente convocatoria al Órgano de selección deben entenderse hechas a cada uno de los que se constituyan. Podrá nombrarse un Órgano de selección para los procesos correspondientes a cada grupo profesional, en cada turno de acceso. El Órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», según lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- 6.2. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.
- 6.3. Las personas aspirantes serán convocadas a cada ejercicio de la fase de oposición y al reconocimiento médico previsto en la base 7.2, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- 6.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Órgano de selección hará pública, en los medios citados en la base 1.1, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlos, con indicación de la puntuación obtenida por cada especialidad y, en su caso, programa del Anexo VII.
- 6.5. En el caso del proceso selectivo de promoción interna, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo V y Anexo VII, respecto de cada especialidad convocada y, en su caso, programa. Dicho plazo de 20 días hábiles podrá reducirse a la mitad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso del proceso selectivo de promoción interna, el Órgano de selección publicará, en los medios citados en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de



la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

- 6.6. El Órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
- 6.7. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Órgano de selección, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 6.8. Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por el interesado la concurrencia de las circunstancias previstas en la norma de aplicación.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada la fase de oposición y, en su caso, de concurso, la persona que ostente la Presidencia del Órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación por cada grupo profesional, especialidad y, en su caso, programa del Anexo VII.
- 7.2. Las personas aspirantes que hayan superado las fases de oposición y, en el turno de promoción interna, concurso, y hasta como máximo el número de plazas convocadas, deberán necesariamente pasar reconocimiento médico conforme a la autorización manifestada en el Anexo VIII, con el fin de valorar su estado de salud para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados y de comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos que al respecto establece la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Dicho reconocimiento será realizado a las personas candidatas por el Servicio Médico que el Órgano de selección designe al efecto, y comprenderán las exploraciones médicas necesarias, y analíticas conforme al protocolo de reconocimiento médico inicial para vigilancia de la salud del puesto de trabajo de conductor en el Parque Móvil del Estado, referidas en el Anexo VIII. Este reconocimiento médico calificará a la persona candidata como “apta” o “no apta” para la conducción profesional de vehículos de transporte por carretera.

- 7.3. Una vez realizado el reconocimiento médico, la presidencia del Órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de personas que hayan sido declaradas aptas, por orden de puntuación, hasta como máximo el número de plazas convocadas.
- 7.4. Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación de un plazo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho plazo de 20 días hábiles podrá reducirse a la mitad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, el Órgano de selección podrá requerir a un número determinado de personas aspirantes de la relación de aprobados que, no habiendo resultado inicialmente adjudicatarias de plaza, hayan quedado inmediatamente por detrás de la última persona adjudicataria en su



correspondiente forma de acceso, la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza.

- 7.5. Las plazas sin cubrir incluidas en cada especialidad y, en su caso, programa no podrán acumularse a las de ninguna otra.
- 7.6. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados en cada especialidad y, en su caso, programa.
- 7.7. Debido a que las plazas convocadas, detalladas en el Anexo IV de la presente convocatoria, reúnen idénticas características, la adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará automáticamente por la autoridad convocante, de acuerdo con la puntuación obtenida.
- 7.8. A propuesta del Ministerio u organismo en el que estén destinadas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de promoción interna convocado por el departamento ministerial en el que prestan servicios, y previa conformidad de éstos, se podrá adjudicar destino dentro del mismo, en el puesto que vinieran desempeñando, o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en el municipio o en la provincia de destino, que ya hubieran sido convocados mediante concurso y quedado vacantes. En este caso, dichas personas quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.
- 7.9. La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, (B.O.E. del 17 de diciembre).
- 7.10. El personal de nuevo ingreso de los grupos profesionales convocados tendrá que superar un período de prueba de un mes, de acuerdo con el artículo 32 del IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Durante este período, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, podrá poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna. Quedan exentos del período de prueba las personas trabajadoras que accedan por promoción interna y todas aquellas que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- 7.11. En el caso de que alguna de las personas aspirantes no se presente al reconocimiento médico de la base 7.2, o bien sea declarado “no apto” en el mismo, o bien no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto podrá adjudicarse a la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base 7.1 que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

8. Relación de Candidatos

- 8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo el Tribunal deberá elaborar relaciones de candidatos para la contratación de personal laboral temporal en cada grupo profesional, especialidad y, en su caso, programas convocados, siempre que exista un número suficiente de personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.
- 8.2. Se considerará como puntuación mínima exigida, haber obtenido al menos el 10 por ciento de la puntuación teórica máxima del primer ejercicio o del ejercicio único de la fase de oposición, según



corresponda. Para poder formar parte de las relaciones las personas candidatas deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

- 8.3. Los Órganos de selección, ordenarán cada relación en función de la puntuación obtenida por las personas candidatas, haciendo públicas las listas.
- 8.4. De conformidad con el artículo 33.3 del IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, estas relaciones tendrán una vigencia de tres años desde su publicación, salvo que antes de esta fecha se publique una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo.
- 8.5. Para poder iniciar el procedimiento de gestión de las relaciones de candidatos será necesaria autorización de la Dirección General de la Función Pública.
- 8.6. Este procedimiento de gestión se hará público en la página web del Parque Móvil del Estado, [https://www.hacienda.gob.es/es-es-areas%20tematicas/parquemovil/paginas/procesosselectivos.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-es/areas%20tematicas/parquemovil/paginas/procesosselectivos.aspx)

9. Encomienda de Gestión

La Subsecretaría de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda con la Dirección General del Parque Móvil del Estado, O.A., que esta lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público de los años 2023 y 2024 para cubrir plazas de personal laboral, mediante contratación laboral fija, en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, respecto de sus plazas adscritas. Dicha encomienda ha sido expresamente aceptada por el referido órgano.

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
 - b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de personas admitidas y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
 - c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
 - d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
 - e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
 - f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.
- 9.1. Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Hacienda», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.
 - 9.2. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.
 - 9.3. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Subsecretaría de Hacienda.
 - 9.4. Es responsabilidad de la Subsecretaría de Hacienda dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.



9.Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en lo que proceda de conformidad su disposición transitoria tercera; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, julio de 2026.- La Subsecretaria de Hacienda, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia se realizará obligatoriamente por vías electrónicas. A tal efecto, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

La solicitud se deberá cumplimentar y presentar de acuerdo con el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>), siguiendo las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro CENTRO GESTOR: Se consignará **«Parque Móvil del Estado O.A.»**.

En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará el GRUPO PROFESIONAL al que se opta.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la ESPECIALIDAD a la que se opta, no pudiendo optar el aspirante nada más que por un GRUPO PROFESIONAL y, dentro de éste, por una única ESPECIALIDAD.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» para acceso libre, o «PI» para promoción interna.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará **Subsecretaría de Hacienda**.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20 «Provincia de examen», las personas aspirantes indicarán una entre las provincias ofrecidas, en su caso, si bien la o las provincias de examen definitivas serán determinadas con posterioridad en función del número de personas aspirantes.

En el recuadro 21, «Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 22, las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a las pruebas.

En el recuadro 26, «Otros títulos», se consignará, en su caso, la posesión de la formación específica exigida en el Anexo VII de la convocatoria.

El importe de la tasa por derechos de examen serán las que se consignan en el cuadro adjunto en el que indica su importe en euros según la categoría de las plazas convocadas y la reducción del 50% para las familias numerosas de categoría general:

Turno libre:

Grupo Profesional	General	Reducción 50%
E2	11,66	5,83

Promoción interna:

Grupo Profesional	General	Reducción 50%
E2	5,83	2,92



Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito de la persona solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, salvo oposición expresa de la persona interesada.

- b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La condición de demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y con el consentimiento de la persona solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo y deberá anexarse a la inscripción.

En cuanto a la acreditación de las rentas, en caso de oposición, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio. La valoración de las rentas se realizará con independencia de que se haya optado por la tributación conjunta o individual.

- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

- d. Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de esta.



En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la **Dirección General del Parque Móvil del Estado O.A.**

ANEXO II

Certificado de méritos

Don/Doña

Cargo

Centro directivo o unidad administrativa:

Departamento:.....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

Méritos profesionales:

Tiempo de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V y Anexo VII, en su caso.

Grupo y especialidad del IV CUAGE o categoría equivalente del III CUAGE	Período		Años*	Meses*	Días*
	Del	al			
TOTAL					

*Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada.

Méritos académicos:

1. Cursos de formación

Cursos de formación recibidos con un mínimo de 15 horas	Duración (en horas)
TOTAL	

Cursos de formación impartidos	Duración (en horas)
TOTAL	

2. Titulaciones o cualificaciones profesionales

Denominación de la titulación	Codificación de la titulación

**Tabla de códigos de la titulación:*

Código	Titulación
1	Cualificación profesional completa de formación profesional básica
2	Cualificación profesional completa de formación profesional de grado medio
3	Cualificación profesional completa de formación profesional de grado superior
4	Título de formación profesional básico
5	Título de formación profesional de grado medio
6	Título de formación profesional de grado superior
7	Título de grado universitario
8	Título de máster

Expedido en, a de de 202 (Firma y sello)

(A cumplimentar por el Órgano de Selección)
Total puntuación fase de concurso

--



ANEXO III

ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del Órgano de selección, del presente proceso selectivo será hecha pública con las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

La composición del Órgano de selección se ajustará, en términos de paridad entre hombres y mujeres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO IV

(Descripción de las plazas convocadas)

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
1	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0001	Madrid	Madrid
2	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0002	Madrid	Madrid
3	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0003	Madrid	Madrid
4	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0004	Madrid	Madrid
5	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0005	Madrid	Madrid
6	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0006	Madrid	Madrid
7	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0007	Madrid	Madrid
8	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0008	Madrid	Madrid
9	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0009	Madrid	Madrid
10	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0010	Madrid	Madrid
11	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0011	Madrid	Madrid
12	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0012	Madrid	Madrid
13	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0013	Madrid	Madrid
14	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0014	Madrid	Madrid
15	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0015	Madrid	Madrid
16	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0016	Madrid	Madrid
17	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0017	Madrid	Madrid
18	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0018	Madrid	Madrid
19	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0019	Madrid	Madrid
20	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0020	Madrid	Madrid
21	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0021	Madrid	Madrid
22	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0022	Madrid	Madrid

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
23	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0023	Madrid	Madrid
24	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0024	Madrid	Madrid
25	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0025	Madrid	Madrid
26	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0026	Madrid	Madrid
27	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0027	Madrid	Madrid
28	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0028	Madrid	Madrid
29	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0029	Madrid	Madrid
30	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0030	Madrid	Madrid
31	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0031	Madrid	Madrid
32	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0032	Madrid	Madrid
33	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0033	Madrid	Madrid
34	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0034	Madrid	Madrid
35	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0035	Madrid	Madrid
36	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0036	Madrid	Madrid
37	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0037	Madrid	Madrid
38	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0038	Madrid	Madrid
39	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0039	Madrid	Madrid
40	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0040	Madrid	Madrid
41	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0041	Madrid	Madrid
42	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0042	Madrid	Madrid
43	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0043	Madrid	Madrid
44	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0044	Madrid	Madrid
45	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0045	Madrid	Madrid
46	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0046	Madrid	Madrid
47	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0047	Madrid	Madrid

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
48	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0048	Madrid	Madrid
49	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0049	Madrid	Madrid
50	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0050	Madrid	Madrid
51	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0051	Madrid	Madrid
52	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0052	Madrid	Madrid
53	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0053	Madrid	Madrid
54	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0054	Madrid	Madrid
55	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0055	Madrid	Madrid
56	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0056	Madrid	Madrid
57	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0057	Madrid	Madrid
58	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0058	Madrid	Madrid
59	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0059	Madrid	Madrid
60	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0060	Madrid	Madrid
61	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0061	Madrid	Madrid
62	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0062	Madrid	Madrid
63	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0063	Madrid	Madrid
64	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0064	Madrid	Madrid
65	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0065	Madrid	Madrid
66	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0066	Madrid	Madrid
67	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0067	Madrid	Madrid
68	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0068	Madrid	Madrid
69	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0069	Madrid	Madrid
70	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0070	Madrid	Madrid
71	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0071	Madrid	Madrid
72	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0072	Madrid	Madrid



Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
73	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0073	Madrid	Madrid
74	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0074	Madrid	Madrid
75	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0075	Madrid	Madrid
76	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0076	Madrid	Madrid
77	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0077	Madrid	Madrid
78	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0078	Madrid	Madrid
79	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0079	Madrid	Madrid
80	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0080	Madrid	Madrid
81	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0081	Madrid	Madrid
82	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0082	Madrid	Madrid
83	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0083	Madrid	Madrid
84	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0084	Madrid	Madrid
85	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0085	Madrid	Madrid
86	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0086	Madrid	Madrid
87	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0087	Madrid	Madrid
88	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0088	Madrid	Madrid
89	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0089	Madrid	Madrid
90	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0090	Madrid	Madrid
91	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0091	Madrid	Madrid
92	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0092	Madrid	Madrid
93	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0093	Madrid	Madrid
94	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0094	Madrid	Madrid
95	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0095	Madrid	Madrid
96	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0096	Madrid	Madrid
97	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0097	Madrid	Madrid

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
98	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0098	Madrid	Madrid
99	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0099	Madrid	Madrid
100	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0100	Madrid	Madrid
101	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0101	Madrid	Madrid
102	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0102	Madrid	Madrid
103	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0103	Madrid	Madrid
104	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0104	Madrid	Madrid
105	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0105	Madrid	Madrid
106	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0106	Madrid	Madrid
107	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0107	Madrid	Madrid
108	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0108	Madrid	Madrid
109	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0109	Madrid	Madrid
110	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0110	Madrid	Madrid
111	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0111	Madrid	Madrid
112	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0112	Madrid	Madrid
113	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0113	Madrid	Madrid
114	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0114	Madrid	Madrid
115	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0115	Madrid	Madrid
116	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0116	Madrid	Madrid
117	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0117	Madrid	Madrid
118	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0118	Madrid	Madrid
119	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0119	Madrid	Madrid
120	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0120	Madrid	Madrid
121	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0121	Madrid	Madrid
122	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0122	Madrid	Madrid

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
123	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0123	Madrid	Madrid
124	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0124	Madrid	Madrid
125	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0125	Madrid	Madrid
126	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0126	Madrid	Madrid
127	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0127	Madrid	Madrid
128	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0128	Madrid	Madrid
129	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0129	Madrid	Madrid
130	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0130	Madrid	Madrid
131	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0131	Madrid	Madrid
132	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0132	Madrid	Madrid
133	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0133	Madrid	Madrid
134	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0134	Madrid	Madrid
135	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0135	Madrid	Madrid
136	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0136	Madrid	Madrid
137	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0137	Madrid	Madrid
138	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0138	Madrid	Madrid
139	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0139	Madrid	Madrid
140	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0140	Madrid	Madrid
141	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0141	Madrid	Madrid
142	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0142	Madrid	Madrid
143	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0143	Madrid	Madrid
144	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0144	Madrid	Madrid
145	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0145	Madrid	Madrid
146	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0146	Madrid	Madrid
147	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0147	Madrid	Madrid

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
148	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0148	Madrid	Madrid
149	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0149	Madrid	Madrid
150	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0150	Madrid	Madrid
151	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0151	Madrid	Madrid
152	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0152	Madrid	Madrid
153	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0153	Madrid	Madrid
154	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0154	Madrid	Madrid
155	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0155	Madrid	Madrid
156	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0156	Madrid	Madrid
157	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0157	Madrid	Madrid
158	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0158	Madrid	Madrid
159	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0159	Madrid	Madrid
160	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0160	Madrid	Madrid
161	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0161	Madrid	Madrid
162	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0162	Madrid	Madrid
163	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0163	Madrid	Madrid
164	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0164	Madrid	Madrid
165	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0165	Madrid	Madrid
166	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0166	Madrid	Madrid
167	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0167	Madrid	Madrid
168	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0168	Madrid	Madrid
169	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0169	Madrid	Madrid
170	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0170	Madrid	Madrid
171	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0171	Madrid	Madrid
172	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0172	Madrid	Madrid

Nº orden	GP	ESPECIALIDAD	CENTRO DIRECTIVO/OO.AA.	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	PROVINCIA DE DESTINO	LOCALIDAD DE DESTINO
173	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0173	Madrid	Madrid
174	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0174	Madrid	Madrid
175	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0175	Madrid	Madrid
176	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0176	Madrid	Madrid
177	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0177	Madrid	Madrid
178	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0178	Madrid	Madrid
179	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0179	Madrid	Madrid
180	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0180	Madrid	Madrid
181	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0181	Madrid	Madrid
182	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0182	Madrid	Madrid
183	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0183	Madrid	Madrid
184	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0184	Madrid	Madrid
185	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0185	Madrid	Madrid
186	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0186	Madrid	Madrid
187	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0187	Madrid	Madrid
188	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0188	Madrid	Madrid
189	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0189	Madrid	Madrid
190	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0190	Madrid	Madrid
191	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0191	Madrid	Madrid
192	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0192	Madrid	Madrid
193	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0193	Madrid	Madrid
194	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0194	Madrid	Madrid
195	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0195	Madrid	Madrid
196	E2	Conducción de Vehículos de transporte por carretera	PME	HAC0196	Madrid	Madrid

ANEXO V

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

SECCIÓN I – ACCESO LIBRE

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición, **sin perjuicio de la necesidad de superar el posterior reconocimiento médico.**

1. FASE DE OPOSICIÓN

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de ésta.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1.1. Primer ejercicio: consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Este ejercicio constará de dos partes:

- **Primera parte:** incluirá 40 preguntas sobre el temario incluido en la parte común de esta convocatoria.
- **Segunda parte:** las 60 preguntas restantes versarán sobre el temario específico correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido.

Se incluirán 6 preguntas adicionales de reserva (2 correspondientes al temario común y 4 al temario específico) que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las preguntas del bloque correspondiente.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 100 minutos.

El ejercicio se calificará con un máximo de 100 puntos, correspondiendo un máximo de 40 puntos a la primera parte y un máximo de 60 puntos a la segunda, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio.

En cada ejercicio, la calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar el ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

La calificación global **del primer ejercicio** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla **y acceder al segundo ejercicio.**

1.2. Segundo ejercicio: consistirá en la realización de una prueba práctica en un simulador de conducción de automóvil, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Esta prueba, de carácter eliminatorio, se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superar el ejercicio

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario un mínimo de 75 puntos para superarla.

2. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para las plazas de los grupos profesionales E2 y E1:
 - a. mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio;
 - b. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la segunda parte;
 - c. mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio;
 - d. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la primera parte;
 - e. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la segunda parte;
 - f. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la primera parte.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra «B», según lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SECCIÓN II – PROMOCIÓN INTERNA

El proceso selectivo constará de dos fases, sin perjuicio de la necesidad de superar el posterior reconocimiento médico:

Fase de oposición

Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1.1.-Primer ejercicio: consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 60 preguntas que versarán sobre contenidos incluidos en el temario correspondiente a la especialidad con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos.

Se calificará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio.

En cada ejercicio, la calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar el ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

1.2.- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de una prueba práctica en un simulador de conducción de automóvil en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Esta prueba, de carácter eliminatorio, se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superar el ejercicio

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario un mínimo de 55 puntos para superarla.

2. FASE DE CONCURSO

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en el ámbito del IV Convenio Colectivo, según los siguientes criterios:

a) Por servicios prestados en puestos encuadrados en la misma especialidad que la del puesto por el que se opta: 0,36 puntos por mes completo a jornada completa trabajado. En este caso, también se



tendrán en cuenta los servicios prestados como personal laboral temporal en puestos encuadrados en la misma especialidad que la del puesto por el que se opta.

b) Por servicios prestados en puestos encuadrados en especialidades de la misma familia profesional que la del puesto por el que se opta: 0,26 puntos por mes completo a jornada completa trabajado. Lo servicios valorados en el apartado anterior no podrán valorarse de nuevo en este apartado.

c) Por servicios prestados en puestos encuadrados en especialidades distintas de las previstas en los apartados anteriores: 0,18 puntos por mes completo a jornada completa trabajado.

2. Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 10 puntos.

Se valorarán:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 4,5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos a razón del número de horas conforme al baremo que figura posteriormente y los cursos de formación recibidos en que se acredite debidamente un mínimo de 15 horas, siempre y cuando el contenido de ambos tenga relación directa con el puesto de trabajo por el que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente por las Administraciones Públicas o por otros centros a los que se les haya encargado su impartición, a razón de:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. No se valorarán las jornadas o ponencias que no constituyan cursos de formación.

b) Titulaciones o cualificaciones profesionales:

Estar en posesión de titulaciones o de cualificaciones profesionales distintas de la aportada como requisito para el acceso a la especialidad de que se trate y pertenecientes a la misma familia profesional o a la misma área de conocimiento en el caso de las titulaciones universitarias.

En aquellas especialidades en las que se permita el acceso mediante titulaciones genéricas, en caso de contar con la titulación específica exigida, ésta se valorará incluso en el caso de ser la titulación aportada como requisito para el acceso a la especialidad de que se trate.

Puntuación máxima: 5,5 puntos.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

- Cualificación profesional completa de formación profesional básica: 0,5 puntos.
- Cualificación profesional completa de formación profesional de grado medio: 1 punto.
- Cualificación profesional completa de formación profesional de grado superior: 1,5 puntos.
- Título de formación profesional básico: 2,5 puntos.
- Título de formación profesional de grado medio: 3,5 puntos.
- Título de formación profesional de grado superior: 4,5 puntos.

- Título de grado universitario: 5 puntos.
- Título de máster: 5,5 puntos.

La forma de acreditación tanto de los méritos profesionales como de los académicos será a través del certificado emitido por la unidad de personal del Departamento u Organismo en el que la persona aspirante esté prestando servicios o haya tenido su último destino, según el modelo que figura como Anexo II de la convocatoria. No se admitirá otra forma de acreditación distinta del modelo señalado, salvo que, debido a las características propias de la especialidad, el órgano que gestiona el proceso selectivo lo indique expresamente.

En el certificado de méritos la persona responsable de su emisión deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos las titulaciones o publicaciones que acredite documentalmente la persona que solicita el certificado o que consten en el Registro Central de Personal, de ser el caso.

3. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito servicios prestados en puestos encuadrados en la misma especialidad que la del puesto por el que se opta.

Si aun así persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de servicios efectivos prestados:

- en puestos encuadrados en la misma especialidad que la del puesto por el que se opta.
- en puestos encuadrados en especialidades de la misma familia profesional que los puestos por los que se opta.
- en puestos encuadrados en otras especialidades.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra «B», según lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

ANEXO VI

PARTE COMÚN:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

GRUPO PROFESIONAL E2

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 3.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 4.- El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal Laboral.

Tema 5.- Políticas de igualdad de Género. Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Políticas contra la Violencia de género. Discapacidad y Dependencia. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

ANEXO VII

ESPECIALIDADES CONVOCADAS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

- Especialidad convocada:

GRUPO	FAMILIA	ESPECIALIDAD	PROGRAMA
E2	Transporte y mantenimiento de vehículos	Conducción de vehículos de transporte por carretera	

2. TITULACIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.4 de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para la participación en este proceso selectivo son las que se enumeran a continuación o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder, en cumplimiento del artículo 10 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

TITULACIÓN REQUERIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA (en su caso)
Título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, cualquier otro Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o en su defecto, el Título de Bachiller.	Permiso de conducir clase B (que habilite para la conducción de vehículos equipados con cambio de velocidades manual).

3. PARTICULARIDADES DEL PROCESO SELECTIVO

3.1. Realización de un segundo ejercicio en la fase de oposición, consistente en una prueba práctica en un simulador de conducción de automóvil, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, conforme se detalla en el Anexo V.

3.2. Superación de un reconocimiento médico, conforme se detalla en la base 7.2 de la convocatoria

4. TEMARIO: PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Conductor: Conceptos básicos. Normas Generales de comportamiento en la circulación. Autorizaciones administrativas para conducir: el permiso y la licencia de conducción. Infracciones y sanciones. Tema 2.- El vehículo: Conceptos básicos. Normas generales. Condiciones técnicas. Autorizaciones de circulación de los vehículos: Matriculación. Documentación de los vehículos. La carga y las personas transportadas.

Tema 3.- La seguridad activa y pasiva del vehículo.



Tema 4.- La vía: partes de la vía. Utilización de la vía. Peligros concretos de la vía.

Tema 5.- La velocidad: Límites. Adecuación de velocidad. Distancias entre vehículos.

Tema 6.- Maniobras de circulación: La incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Cambios de dirección y de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Cruce de vías.

Tema 7.- Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas y ambientales adversas.

Tema 8.- Las señales de circulación: Tipos y significados.

Tema 9.- El accidente de circulación. Comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. El alcohol y las drogas.

Tema 10.- Elementos del vehículo: descripción de sus componentes y funcionamiento.

ANEXO VIII**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a	
NIF	
Fecha de Nacimiento	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Puesto de trabajo	

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Parque Móvil del Estado, O.A., garantiza la vigilancia del estado de salud de sus empleados públicos.

DECLARO

Que he sido informado, de forma comprensible para mí de la realización de pruebas toxicológicas en mi analítica de sangre y orina, comunicándome que los datos serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Servicio de Prevención Ajeno (especialidad de Medicina del trabajo), contratado por el Parque Móvil del Estado, O.A.

AUTORIZO

Al Servicio de Prevención Ajeno contratado por el Parque Móvil del Estado, a que se me realicen las exploraciones y pruebas médicas precisas para comprobar que mi estado de salud es compatible con el del desempeño del puesto de trabajo a desarrollar en el proceso convocado, según los protocolos establecidos por el Parque Móvil del Estado, O.A, para efectuar las tareas de conducción.

PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN SANGRE:

- Alcohol (Etanol) en sangre

PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN ORINA:**Anfetamina orina**

- Éxtasis (metilendioximetanfetamina)
- Benzodiacepina orina
- Cannabis/marihuana orina
- Cocaína orina
- LSD (Dietilamida ácido lisérgico)
- Opiáceos / Heroína orina

En Madrid a,

de

de 202

Firmado: